

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

SERVICIO DE ESTADISTICAS SOCIALES Censo de personal de la Administración Civil del Estado

Las instrucciones aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1950, modificada por las Ordenes de 15 de enero y 28 de mayo de 1951, para llevar a cabo el Censo de Personal de la Administración civil del Estado, fijan los siguientes trámites para la recogida de cuestionario y su envío a este Instituto:

1.—Los habilitados o pagadores de personal son los encargados de exigir a todo empleado el cuestionario correspondiente, debidamente diligenciado. (Instrucción 10).

2.—Los habilitados cursarán los cuestionarios a los Jefes inmediatos de los centros o dependencias, locales o provinciales, a que esté afecto cada funcionario. (Instrucción 11.) En la administración central, los habilitados los remitirán directamente a los respectivos Negociados o Secciones centrales de personal.

3.—Los Jefes inmediatos, después de reunir los cuestionarios correspondientes a todo el personal sobre el que tengan jurisdicción, los enviarán, encarpados por Cuerpos o agrupaciones homogéneas de empleados, a los Jefes de los respectivos Negociados o Secciones centrales de personal; dependencias estas últimas que conocen la composición de sus Cuerpos o agrupaciones de empleados, y encargadas de controlar la recogida absoluta y total de los boletines correspondientes a los funcionarios que les están afectos en todo el territorio nacional. (Instrucción 11.) "En ningún caso deben enviarse directamente a este Instituto Nacional de Estadística". Por excepción, los cuestionarios del

Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles no se enviarán a la Presidencia del Gobierno, sino a la Dirección General u Organismo a que estén afectos.

4.—Los Jefes de los Negociados o Secciones centrales de personal, una vez que comprueben que han recibido los cuestionarios relativos a todo el personal intervenido por ellos, los remitirán (incluso los del Cuerpo de Porteros), por conducto de la Subsecretaría Ministerial correspondiente a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística. (Instrucciones 13 y 14.)

Madrid, marzo de 1952.—El Director general, P. D., el Subdirector general.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Concurso de destajo

Hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de Santa Cruz, número nueve, proposiciones para optar al quinto concurso de destajo de las obras de ensanche y acondicionamiento de la Carretera Nacional de Gijón a Sevilla, Sección de Adarnero a Gijón, entre los puntos kilométricos 469,644 y 469,963.

Importe de las obras de este destajo: pesetas 175.161,82.

La fianza provisional de pesetas 3.504 se constituirá en la Pagaduría de Obras Públicas.

Los precios que regirán en este quinto destajo, serán los del nuevo cuadro de precios aprobado por Orden de 7 del corriente.

La apertura de pliegos será pública y se verificará inmedia-

tamente después de cerrado el plazo de admisión, ante Notario.

El proyecto, con el nuevo cuadro de precios, pliego de condiciones del destajo, modelo de proposición y cuanta información se precise, puede examinarse en la Jefatura de Obras Públicas, en días y horas hábiles.

Oviedo, 14 de marzo de 1952.
El Ingeniero Jefe, César Conti.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE CASTROPOL

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Mario Tizón Vázquez, Recaudador de la Zona segunda de Castropol.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha tres de marzo de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez comarcal de Castropol se celebrará el 31 de marzo de 1952, en el Juzgado a las doce horas.

Nombre del deudor, Manuel Diopedre y otros; pueblo en que radican las fincas, casa en la calle del Muelle de Castropol; linda: derecha, solar propio; izquierda, casa de José Antonio y fondo, Ramón Prieto; capitalización de las mismas y valor para la subasta, 825 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título sexto de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgase la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se deseen licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal y recargos.

En Vegadeo, a 8 de marzo de 1952.—El Recaudador, Mario Tizón Vázquez.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

EDITOS

Don Antonio Rodríguez Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgos en la mar por el pesquero "Edurne".

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Avilés, fueron hallados por el referido pesquero, 29 tablones de madera de distintas medidas, con un volumen total de 0,832 metros cúbicos.

Los que se crean con derecho a tal propiedad se presentarán en este Juzgado, con los documentos que lo acrediten, en un plazo de treinta días, pasado dicho plazo, carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1952.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Núñez.

—:—

Don Antonio Rodríguez Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgos en la mar por el pesquero "Felipe Uriarte".

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Avilés fueron hallados en la mar por el referido pesquero noventa tablonos de madera de distintas medidas, con un volumen total de 1,618 metros cúbicos.

Los que se crean con derecho a tal propiedad se presentarán en este Juzgado, con los documentos que lo acrediten, en un plazo de treinta días, pasado dicho plazo, carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1952.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Núñez.

—:—

Don Antonio Rodríguez Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgos en la mar por el pesquero "Cesarito".

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Avilés fueron hallados en la mar por el referido pesquero 32 tablonos de madera de distintas medidas, con un volumen total de 0,863 metros cúbicos.

Los que se crean con derecho a tal propiedad se presentarán en este Juzgado, con los documentos que lo acrediten, en un plazo de treinta días, pasado dicho plazo, carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1952.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Núñez.

—:—

Don Antonio Rodríguez Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgos en la mar por el pesquero "Conrado".

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Avilés fueron hallados en la mar por el referido pesquero 15 tablonos de madera de distintas medidas, con un volumen total de 0,271 metros cúbicos.

Los que se crean con derecho a tal propiedad se presentarán en este Juzgado, con los documentos que lo acrediten, en un plazo de treinta días, pasado di-

cho plazo, carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1952.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Núñez.

—:—

Don Antonio Rodríguez Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgos en la mar por el pesquero "Amaro".

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Avilés fueron hallados en la mar por el referido pesquero 15 tablonos de madera de distintas medidas con un volumen total de 0,355 metros cúbicos.

Los que se crean con derecho a tal propiedad se presentarán en este Juzgado, con los documentos que lo acrediten, en un plazo de treinta días, pasado dicho plazo, carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1952.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Núñez.

—:—

Don Antonio Rodríguez Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgos en la mar por el pesquero "Jesús Antonio".

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Avilés fueron hallados en la mar por el referido pesquero 49 tablonos de madera de distintas medidas, con un volumen total de 0,736 metros cúbicos.

Los que se crean con derecho a tal propiedad se presentarán en este Juzgado, con los documentos que lo acrediten, en un plazo de treinta días, pasado dicho plazo carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1952.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Núñez.

—:—

Don Antonio Rodríguez Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgos en la mar por el pesquero "Foral".

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Avilés, fueron hallados en la mar por el referido pesquero, 216 tablonos de madera de distintas medidas, con un volumen total de 8,422 metros cúbicos.

Los que se crean con derecho a tal propiedad se presentarán en este Juzgado con los documentos que lo acrediten, en un

plazo de treinta días, pasado dicho plazo carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1952.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Núñez.

—:—

Don Antonio Rodríguez Núñez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de hallazgos en la mar por el pesquero "Mary".

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Avilés fueron hallados por el referido pesquero 198 tablonos de madera de distintas medidas con un volumen total de 5,584 metros cúbicos.

Los que se crean con derecho a tal propiedad se presentarán en este Juzgado con los documentos que lo acrediten, en un plazo de treinta días, pasado dicho plazo carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Avilés, a 15 de marzo de 1952.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rodríguez Núñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de España de 19 de diciembre de 1947, se convocan exámenes de aspirantes a Procuradores que tendrán lugar en esta Audiencia Territorial dentro de los últimos diez días del próximo mes de mayo. Los que deseen tomar parte presentarán sus instancias documentadas dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de marzo de 1952. El Secretario de Gobierno.—Visto bueno: El Presidente, Joaquín de la Riva.

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Valasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municip-

pal número dos de los de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Gijón, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre acción negatoria de servidumbre instados por doña María de la Concepción Nieto Varas, mayor de edad, vecina de Astorga (León), asistida de su esposo don Agustín Herrero Alonso, representada por el Procurador don Pedro Casasús Cabezón, asistido del Letrado don Avelino Dapena Eyré; contra las personas inciertas y desconocidas que vienen usando para el paso, de un camino, o senda, abierto en una finca propiedad del demandante.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña María de la Concepción Nieto Varas, contra las personas inciertas y desconocidas que vienen usando para el paso de un camino o senda, abierto en la finca propiedad de la demandante y cuya descripción consta en el hecho primero de la demanda, debo declarar y declaro que el referido predio se halla libre de servidumbre alguna de paso y en su consecuencia tiene la actora derecho a reponer el cierre de la finca en la forma que más convenga a su destino, imponiendo a los demandados las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación, personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a las personas inciertas y desconocidas que vienen usando para el paso, de un camino o senda, abierto en la finca propiedad de la citada doña María de la Concepción Nieto Varas, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gi-

jón, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco. — Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

—:—

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Luis Alvarez Sirgo, representado por el Procurador don Fernando Castro, contra don Nemesio Alonso Lastra, sobre pago de cantidad, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, se acordó sacar a pública subasta la finca siguiente:

Casa sita en la calle del Horno, sin número determinado, hoy número 16, compuesta de planta baja, primer piso y desván, del pueblo de Ogarrío; linda al Norte, Luisa Ruiz; Sur, carretera; Este, Inés Banda y Oeste, Escuela Nacional. Tiene de extensión treinta y dos metros cuadrados y alcedor una franja de terreno propio sin edificar de tres metros de anchura por el lindero Este y otra igual por el Oeste.

Ha sido tasada en cuarenta y dos mil pesetas.

Sobre esta finca pesa una hipoteca para garantizar un préstamo de cinco mil pesetas de principal y quinientas pesetas para costas y gastos, para la subasta que se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Gijón, número uno y Ramales, se señaló el día veinticuatro de abril próximo a las doce horas y se tendrán en cuenta las siguientes

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número uno, de Gijón, donde podrán examinarlos los que pretendan intervenir en el remate, hasta el momento de la celebración de éste.

Cuarta. No existen más títulos que la inscripción en el Registro de la Propiedad, y los licitadores habrán de conformarse con la misma, sin que puedan hacer luego reclamación alguna sobre los mismos.

Quinta. La hipoteca que pesa sobre la finca es preferente al crédito del ejecutante y quedará subsistente, subrogándose en las obligaciones que la misma impone, el rematante y rebajándose del precio del remate el importe de la misma, una vez celebrado el remate, en la oportuna liquidación de cargas.

Sexta. El remate se puede hacer con calidad de cederlo a un tercero.

Séptima. El tipo del remate son las cuarenta y dos mil pesetas de la tasación.

Dado en Gijón, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — El Juez de primera Instancia número uno, Julio Murias. — El Secretario.

—:—

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio a que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio de desahucio de finca rústica, promovido por el Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre y con poder de don Pedro Muñoz Muñoz, don Patricio y don Vicente Muñoz López y doña María Teresa García Goizueta; mayores de edad, vecinos de Madrid los tres primeros, y la última de Pamplona, obrando ésta como madre y representante legal de sus hijos menores Carlos Luis; María Teresa y Angel Vicente Muñoz García, defendidos por el Letrado don Eduardo Ibaseta Gutiérrez, de Gijón, contra don Amador Amador Alvarez, mayor de edad, obrero, vecino de Porceyo, en este término municipal, y

FALLO

Que desestimando la demanda promovida por don Pedro Muñoz Muñoz; don Patricio y don Vicente Muñoz López y doña María Teresa García Goizueta, esta última como madre y representante legal de sus hijos menores don Carlos Luis, María Teresa y Angel Vicente Muñoz García, contra don Amador Amador Alvarez, y contra las personas que se consideren con derecho a permanecer en la posesión

arrendaticia de la casería de autos, absuelvo de ella a dichos demandados, sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los estrados del Juzgado a los demandados últimamente citados. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando G. Pondal. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a permanecer en la posesión arrendaticia de la casería de autos, expido el presente en Gijón, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Avelino Rocés Nachón.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria número 40.173, abierta a nombre de don Bernardo Llana Granda y don José Alvarez Alvarez, se advierte al público en general que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la mencionada libreta, quedando anulada la original.

Oviedo, 17 de marzo de 1952.
La Dirección.

PROPIEDADES URBANAS, S. A. CONVOCATORIA

Edicto

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde, en los locales de la Banca Masaveu, calle de Cimadevilla, número 20, para el examen y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio social del pasado año de 1951, así como decidir sobre el destino de los beneficios del mismo ejercicio, cumplir lo ordenado en la disposición transitoria novena de la Ley de Sociedades Anónimas de

17 de julio de 1951, y designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

Los votos se contarán a razón de uno por cada veinticinco acciones.

Para asistir a la Junta se precisa poseer, por lo menos, 25 acciones, pudiendo agruparse quienes posean menos, confiriendo la representación a un accionista que concurra a la Junta con su voto.

También los accionistas podrán conferir su representación a otros accionistas, con derecho de asistencia y voto, mediante carta entregada al Presidente del Consejo de Administración, con cinco días de anticipación a la celebración de la Junta.

Los accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar, antes de las doce del día cuatro del mes de abril, en la Caja de la Sociedad, bien sus acciones, o los resguardos de tenerlas depositadas en un Banco y les será expedido el correspondiente recibo y papeleta de asistencia a la Junta.

Oviedo, 18 de marzo de 1952.
El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masaveu y Masaveu.

ELECTRA BEDON, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria el día 7 del próximo mes de abril, a las seis de la tarde, en domicilio social, Martínez Marina, 2, segundo, Oviedo, para tratar de los siguientes asuntos: Aprobar, si procede, el acta de la Junta general ordinaria celebrada el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno; dictaminar sobre la gestión social; aprobar, en su caso, el Balance y cuentas cerradas en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; resolver sobre la distribución de beneficios y nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Oviedo, 15 de marzo de 1952.—
El Secretario del Consejo de Administración.